

huelguistas, que tienen derecho a esperar, oír la voz de los Altos Poderes Públicos."

La Presidencia dispone convocar inmediatamente a la Colegisladora a sesión de Congreso Pleno; y termina la presente.

El Presidente,

El Secretario,

A C T A N° 25

SESION ORDINARIA DEL 10 DE SETIEMBRE DE 1919.

La declara instalada, a la hora reglamentaria, el señor Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores: doctor Iburralde, Vicepresidente; Arias, Arregui, Bayas, Carrera, Cueva García, Espinel, Espinosa Astorga, Gómez de la Torre, Guzmán, García, Huerta, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Moreno, Ordóñez, Palacios, Peñaherrera, Reina, Valarezo, Vella, Villavicencio y Yela y el infrascrito Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión del día de ayer, se la aprueba sin observación alguna.

A la Comisión Especial presidida por el doctor Larrea pasan dos telegramas de Guayaquil suscritos por el Presidente de la Cámara de Comercio, los Presidentes de los Bancos Territorial y Crédito Hipotecario, los señores K. Guzmán Hs., Antonio Madinya, González Rubio & C° y otras firmas de la Banca y el Comercio de ese puerto contraídos a encarecer de la Cámara no preste su aprobación al proyecto de Decreto que deroga el Legislativo de 30 de agosto de 1914 sobre inconvertibilidad de los billetes de Banco.

A la Comisión que estudia la propuesta de contrato sobre construcción de ferrocarriles en el Sur de la República, presentada por el señor Ignacio León a nombre del Sindicato Chileno pasan dos telegramas de Paute, del Presidente del Concejo el uno y del Presidente de la Junta Colonizadora de Méndez, al otro, contraídos ambos a recomendar a la Cámara la aprobación de la propuesta mencionada.

Pónese en primer debate y pasa a segunda y a la Comisión segunda de Instrucción Pública el proyecto de Decreto que a continuación se copia, y que con el correspondiente oficio lo envía el Departamento de Instrucción Pública:

El Congreso de la República del Ecuador, - Considerando: - Que en la Colecturía de Instrucción Pública de la provincia de Pichincha existen fondos suficientes para la construcción de locales escolares; - Decreta: - Art° 1°.- De los expresados fondos se sacarán las cantidades que fueren necesarias, tanto para concluir el edificio que se está construyendo para el Instituto Normal "Juan Montalvo", como para edificar un local para "Jardín de Infantes" de esta ciudad.-

Art° 2°.- Destinase para una de las Escuelas primarias de esta ciudad la casa perteneciente a este último plantel, casa cuya venta le autorizó el Decreto Legislativo de 6 de setiembre de 1913.- Art° 3°.- Para que se construyan escuelas, destínense, también, uno o más de los terrenos pertenecientes a la casa de Artes y Oficios de esta Capital, que fueren adecuados para el objeto. El Ministro de Instrucción Pública hará la designación de los aludidos terrenos.- Dado, etc.

Con referencia al anterior proyecto se anotan las siguientes indicaciones:

Del infrascrito: que los locales y los fondos que se mencionan en este Decreto se dediquen exclusivamente a la Enseñanza Primaria; y del doctor García: que se solicite del Consejo Escolar un informe en orden a la conveniencia o inconveniencia de este proyecto.

Precedentes de la Cámara de Diputados se dan lectura en primer debate y pasan a segundo y a las Comisiones primera de Hacienda, segunda del mismo Ramo y segunda de Instrucción Pública los siguientes proyectos de Decreto:

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Art° 1°.- Auméntanse los sueldos del personal de Jefes y Oficiales del Ejército Permanente y Marina, y sobre los presupuestos parciales vigentes, los de los Preceptores de Instrucción Primaria y los de los empleados de Telégrafos y Teléfonos, en la siguiente proporción:- a) Veinte por ciento sobre los de los Oficiales subalternos de Subteniente a Capitán inclusive;- b) Quince por ciento sobre los de los Oficiales Superiores y Generales; c) Cuarenta por ciento sobre los sueldos de los Preceptores de Instrucción Primaria que ganaren actualmente hasta cuarenta sueres mensuales;- Treinta y cinco por ciento sobre los de los que ganaren más de cuarenta y menos de sesenta sueres mensuales; veinte por ciento sobre los de los que ganaren más de sesenta y menos de ochenta sueres mensuales; y diez por ciento sobre los de los que ganaren más de ochenta sueres mensuales; d)- Veinte por ciento sobre los de los empleados de Telégrafos y Teléfonos.- El aumento al personal de Jefes y Oficiales del Ejército Permanente y Marina, no se refiere a gratificaciones y viáticos; gratificaciones y viáticos que continuarán computándose sobre los sueldos fijados en la Ley de Planta y Sueldos de 1912.- Art° 2°.- El personal de tropa del Ejército y Policía Nacional tendrá derecho a rancho fiscal, a razón de treinta centavos diarios por individuo, sin que pueda descontárseles por concepto de rancho ninguna otra cantidad.- Art° 3°.- Estos aumentos surtirán sus efectos desde el 1° de enero de 1920, consultándose en las respectivas Revistas de Comisario y en los respectivos Presupuestos parciales vigentes de Instrucción Primaria, de Telégrafos y Teléfonos, y de Policía.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, Leoncio G. Patiño.

El Congreso de la República del Ecuador,- Considerando:- 1°.- Que las obras de canalización y agua potable son de imperiosa necesidad, por cuanto ellas significan la salud e higiene de las poblaciones,- 2°.- Que las rentas asignadas hasta ahora para la provisión de agua en la ciudad de Letacunga son demasiado exiguas, y- 3°.- Que es deber de los Poderes Públicos atender de preferencia aquellas obras;- Decreta:- Art° 1°.- La Municipalidad de Letacunga se encargará de la ejecución de las mencionadas obras de canalización y agua potable en dicha ciudad, y, para este efecto, se le asignan los fon-

dos siguientes:- a) Cinco centavos por cada litro de aguardiente de 21 grados centígrados que se introduzca o consuma en la provincia de León. Si pasare de veintiún grados, en el exceso se pagará una cuota proporcional al impuesto fijado para cada litro;- b) Un sucre por cada quintal de sal que se expendan en las Colectorías de la misma provincia;- c) Un sucre por cada quintal de sal que introduzcan los particulares a la mencionada provincia;- d) Dos sueres por cada quintal de cueros y por cada quintal de lana que salieren de dicha provincia;- e) Dos mil sueres mensuales que se pagarán de la Tesorería Fiscal de León, de las rentas que produzca la provincia, siempre que, cubiertos los gastos administrativos de la misma, hubiere sobrante.- Si el saldo fuere menor que esta suma se entregará lo que hubiere;- f) El uno por mil que pagarán los predios rústicos de la referida provincia; y- g) La cantidad que se asigne en la ley de Presupuestos.- Artº 2º.- El Tesorero Municipal de Latacunga recaudará directamente las rentas determinadas en las letras a), b), c) y d), y recibirá quincenalmente las de las letras e), f) y g) del Tesorero Fiscal.- Artº 3º.- El Tesorero Municipal a quien se le concede la jurisdicción coactiva, será personal y pecuniariamente responsable por la recaudación de estos fondos. Igualmente lo será por la entrega del Tesorero Fiscal, quien no podrá alegar orden alguna en contrario.- Artº 4º.- El Concejo Municipal del cantón Latacunga reglamentará, por medio de una ordenanza, la recaudación de estas rentas.- Artº 5º.- Queda derogado el Decreto Legislativo de 16 de octubre de 1913 y con él los de 15 de octubre de 1909 y 25 de setiembre de 1914.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, Leoncio G. Patiño.

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Artículo único.- El Consejo Superior de Instrucción Pública jubile a la señorita Rosa Huertas Santos con la renta equivalente al promedio de los sueldos que hubiere ganado en los últimos cinco años.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, Leoncio G. Patiño.

En el primero de los documentos preinsertos se anotan las siguientes indicaciones:

Del doctor Cueva García: que se incluya en el proyecto a los empleados del Muelle y Aduana de Guayaquil según lo enunciado en la sesión plena del día de ayer;

Del doctor Carrera: que a todos los jornaleros y trabajadores, no a los funcionarios o empleados, se les aumente un veinte por ciento; y

Del infrascrito: se aumente el veinticinco por ciento a todos los empleados cuyos sueldos sean menores de cien sueres.

En el segundo de los proyectos se anotan estas otras indicaciones:

Del doctor Iturralde: que se niegue al impuesto relativo a la sal;

Del doctor Carrera: que se recomiende a la Comisión el impuesto relativo al aguardiente por cuanto con el nuevo gravamen a dicho artículo se pierde la unidad del impuesto al aguardiente que ha sido, siempre, la mente del Legislador; y

La del Coronel Lasso: que quede constancia de su voto negativo.

En el tercero de los proyectos no se hace observación al-

guna.

Procedente de la misma Cámara se da lectura, en primera, a este otro proyecto:

El Congreso de la República del Ecuador, - Considerando: - 1º.- Que las rentas asignadas para las obras de los ferrocarriles en construcción, de Sibambe a Cuenca y de Quito a Esmeraldas, no son suficientes para su pronta conclusión, y que para este fin, es de imperiosa necesidad proveerlas de fondos en las cantidades convenientes a efecto de que permitan la contratación de empréstitos, y - 2º.- Que además de estas importantes obras, la categoría del primer puerto de la República y el mejor servicio en el despacho de las mercancías que se importen o exporten por Guayaquil, reclaman con urgencia la construcción de un Muelle y un edificio adecuado para Oficinas y depósitos de Aduana, - Decreta: - Artº 1º.- Grávase con dos centavos adicionales cada kilogramo de peso bruto de los bultos que se importen o exporten por las Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales de toda la República.- Artº 2º.- El producto de este impuesto que se depositará en uno de los Bancos del país, se dividirá en cuatro partes iguales: una para el Ferrocarril de Sibambe a Cuenca; otra para el de Quito a Esmeraldas; otra para la rectificación de la línea de San Juan Chico a Riobamba, y la última para las obras del Muelle y Aduana de Guayaquil.- Terminada la obra del ferrocarril de San Juan Chico a Riobamba, el medio centavo se dividirá en partes iguales entre las tres obras restantes.- Artº 3º.- Los Collectores y Administradores de Aduana y los Jefes de Aforo Postal, entregarán directa y quincenalmente esos fondos a los respectivos partícipes, en la proporción indicada en el artículo precedente.- Artº 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que contrate empréstitos en las cantidades necesarias para la ejecución de las mencionadas obras, con la garantía de los impuestos determinados en leyes especiales y en la presente.- Si los empréstitos se llevaran a cabo en el exterior, el Ejecutivo queda autorizado para contratarlos hasta con el quince por ciento de descuento sobre su valor total, estipulando hasta el seis por ciento de interés anual y uno por ciento también anual de amortización.- Caso de obtenerse empréstitos en el país, el Ejecutivo podrá estipular hasta el diez por ciento anual por concepto de intereses y amortización, pero sin descuento de ninguna clase.- Como garantía adicional para el empréstito que se destine al Muelle y la Aduana de Guayaquil, el Ejecutivo podrá hipotecar los terrenos en que deben construirse dichas obras.- Artº 5º.- Concédese también a la Junta de Mejoras y Obras Públicas del Azuay y a la del Ferrocarril de Quito a Esmeraldas facultad para contratar empréstitos, prefiriendo para éstos a los Bancos nacionales, en igualdad de condiciones.- Estas Juntas podrán hipotecar, de acuerdo con el Ejecutivo, las partes construídas en las respectivas obras, para seguridad de los empréstitos.- Artº 6º.- Para la construcción del Muelle y edificio de la Aduana de Guayaquil, el Ejecutivo convocará licitadores, durante noventa días, tanto dentro de la República como en las principales ciudades de Europa y Estados Unidos de Norte América.- Si terminada la licitación, no se presentaren postores, el Ejecutivo procederá directamente a la construcción, conforme a los planos que se adoptaren mediante concurso público.- Artº 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que elija el lugar más conveniente para la construcción del Muelle y la Aduana, así como para que venda, en subasta pública, los terrenos correspondientes a la an-



tigua Aduana, para que con su producto adquiriera, previa expropiación, los solares, con o sin edificios que fueren necesarios para llevar a cabo las expresadas obras.- Artº 8º.- Quedan exceptuados del impuesto creado por esta Ley los efectos siguientes:- a) Los buques armados o en piezas y las respectivas maquinarias;- b) Las embarcaciones menores;- c) Los ferrocarriles de toda clase y sus materiales;- d)- El Guano;- e)- Las maquinarias, piezas de repuestos para las mismas y calderos;- f) Los palos para arboladuras de buques;- g) Los puentes de hierro y sus materiales;- h) El salitre no refinado;- i)- Los tornos mecánicos;- j) El carbón de piedra;- k) La madera sin labrar para construcciones en trozos, vigas y tablas aunque estén acepilladas y machihembradas;- l)- Las cañas picadas y rollizas, y toda madera del país;- ll) Los productos naturales y manufacturados en el país o en la República de Colombia que se exporten o importen por el puerto seco de Tulcán, con arreglo a los convenios vigentes;- m)- Los víveres de toda clase, como: harina, manteca, fideos, azúcar, frutas secas, etc.;- n) Las boyas de fierro, bombas para cuerpos contra incendios y sus accesorios, cemento romano, armazones, columnas, puertas, ventanas, celosías y escaleras de fierro;- ñ) Ladrillos refractarios, máquinas para la agricultura y en general para todas las industrias;- o) Mármol en block;- p) Molinos de viento;- q) Pizarras y lápices;- r) Plantas y animales vivos;- rr) Rejas de fierro;- s) Tagua; y- t) Tierra refractaria.- Artº 9º.- También se exceptúan de este impuesto los artículos que siguen:- a) Arados y sus repuestos accesorios;- b) Abonos para la agricultura;- c) Amianto y asbesto;- d) Fierro cochino;- e) Hornillas de tierra refractaria;- f) Monedas de oro;- g) Mozaicos;- h) Oro en polvo o en barras;- i) Plata en barras;- j) Restos humanos;- k) Sueros y vacunas;- y l) Tanques de fierro.- Artº 10º.- El cacao no pagará el impuesto establecido en el Artº 1º de este Decreto cuando se cotice en Guayaquil a menos de veinticinco sueros el quintal.- Artº 11.- Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de enero de 1920.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, (f) Leoncio G. Patiño.

En debate el proyecto transcrito, el señor Huerta pide que no se dé la segunda discusión antes de repartirlo impreso;

El señor Espinel, por su parte, pide que quede constancia de su voto negativo desde el primer debate.

La Secretaría, a su vez, y por referirse al proyecto en cuestión de lectura a los siguientes telegramas:

Telegrama de Guayaquil.- Setiembre 6 de 1919.- Presidente de la Cámara del Senado.- Gran sorpresa ha causado entre los agricultores de cacao la noticia de haber pasado en la Cámara de Diputados el proyecto de Ley que grava en dos centavos la importación y la exportación del país. General disgusto y unánime protesta ha provocado entre ellos el referido proyecto y la negativa de excluir el cacao de la exportación del nuevo gravamen que representa noventa y dos centavos en quintal. Como consecuencia de ello, gran número de dichos agricultores pidieron que celebrara sesión el Directorio en que presido, para que considerara el asunto y resolviera lo necesario para exteriorizar los sentimientos de todos los productores de cacao ante el golpe más que el proyecto en cuestión significa para ellos, obligados ya, como están, a realizar un gran esfuerzo pecuniario para combatir la peste del cacao, en cuya labor el Estado no les presta el menor apoyo por su carencia de recursos dedicábasele al objeto. El

Directorio, celebró, pues, sesión ayer, y en ella resolvió que se dirigiera a usted el presente telegrama, expresándole la más viva esperanza de que la Cámara en que usted dignamente preside no ha de permitir que se sancione tan oneroso gravamen, que constituye un grave ataque a la mayor fuente de riqueza del país. No hay por que dudar de que el alto precio del cacao hoy, es consecuencia de la falta de aprovisionamiento de los países que entraron en la pasada gran guerra y que más o menos tarde el precio volverá a un límite más bajo, pero hay también que tener muy en cuenta el porvenir nada risueño que se presenta a los agricultores de cacao, ante la perspectiva de cambiar los métodos de cultura, para lo cual muchos tendrán que trabajar de nuevo los cacaotales plantados con el rutinario sistema antiguo. El cacao paga actualmente por impuestos de S/ 4,03 a S/ 4,98 por quintal, y a ello hay que agregar que los productores satisfacen, además sobre el valor de sus plantaciones el uno por mil por contribución general y el dos por mil sobre contribución el saneamiento. Todo nuevo impuesto con que se grave el cacao, es una verdadera desgracia para esta almendra. Porque la coloca en peores condiciones para competir con los cacaos de otros países, cuyos estados se preocupan de fomentar su producción y abaratar los gastos de cosechadura para que compitan ventajosamente en los mercados de consumo, y que el remanente que entre el país en provecho del mismo sea mayor. Es verdaderamente incomprensible como, hoy que se trata de abaratar las subsistencias y favorecer la exportación para que el país tenga mayor disponibilidad de fondos en el exterior, se acepte el encarecer la introducción y dificultar la exportación, sería conveniente que esa H. Cámara considere la necesidad de crear una corporación integrada por personal idóneo, bien rentado y con residencia en ésta que ampliamente autorizada por cuanto se relacione con su cometido y para los gastos que exija se ocupe continuamente en elaborar los proyectos que sean menester para el mejoramiento de la Hacienda Pública, pues sólo así será posible confeccionar leyes que afectando a todos los ecuatorianos por igual en proporción a sus recursos y sin perjudicar a determinado grupo, redunden en beneficio del país y en apoyo de la agricultura, a las industrias y al comercio y tiendan a un mejoramiento de tal naturaleza que el país encuentre en sí mismo todo lo que ha menester para la vida de sus habitantes, aprovechando de esa manera las duras lecciones de la experiencia, Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted las distinguidas consideraciones.- A. Baquerizo M., Presidente de la Asociación Agricultores del Ecuador.- Telegrama de Chone.- Setiembre 6 de 1919.- Presidente Senado.- Pueblo de Chone agrupado en masa concededor de impuesto proyecto de Cámara de Diputados que grava con un sucre quintal cacao tagua y caucho, protesta contra tal proyecto y suplica a usted se oponga enérgicamente por ser lesivo a los intereses de este pueblo. Espero de su honradez y patriotismo consiga la súplica que hace este pueblo cargado de tantos impuestos.- Jefe Político.- Telegrama de Chone.- Setiembre 6 de 1919.- Presidente del Senado.- El Municipio que represento, en sesión de hoy, teniendo conocimiento que Cámara de Diputados aprobó proyecto de gravar con un sucre quintal cacao, caucho y tagua, me ha comisionado dirigirme a usted con el fin de protestar por tan injusto proyecto y suplicar a la Cámara de su Presidencia se oponga enérgicamente por ser muy lesivo a los intereses de los agricultores del litoral, en especial de este

pueblo a quien se le ha gravado de una manera injusta en todos sus productos agrícolas. Presidente Concejo Ordóñez.- Telegrama de Chone.- Setiembre 6 de 1919.- Presidente del Senado.- Los agricultores reunidos en Junta General protestan contra el proyecto gravando exportación como caucho, cacao y tagua en un sucre para ferrocarril Esmeraldas por ser atentatorio contra nuestros intereses. Señor ya no podemos soportar más gravámenes, la agricultura en esta sección república está postrada. Búsquese otros medios.- Presidente Sociedad Protectora de Agricultores.- Benito J. Santos.

El señor Presidente dice luego: "Efectivamente, el cacao no puede soportar más impuesto, porque hasta ahora cuenta ya con cosa de veintidós sucres de gastos; de modo que sería matar la industria."

El doctor Carrera: "Voy a proponer algo que en las actuales circunstancias exigen perentoriamente. Pido que desde ahora se niegue la parte de impuestos relacionados con la exportación; y caso de que no encuentre apoyo, recomiendo a la Comisión que tenga en cuenta, al menos, que cada quintal de cacao representa un gasto de \$/ 10 por cosechadura; que por derechos de exportación paga \$/ 8,40 y que, fuera de todo esto le cobra la Asociación \$/ 3,00 para la defensa del precio."

Entonces los doctores Carrera y Montalvo formulan la siguiente proposición:

"Que se niegue en primera los impuestos que gravan la exportación del cacao."

El doctor Montalvo: "He apoyado la moción para ver de conseguir que no se grave más el cacao, porque todo impuesto nuevo equivale a matarlo. Hay que observar que actualmente se encuentra muchas haciendas abandonadas a consecuencia de la peste que las ha invadido."

El doctor Guzmán: "Creo que debemos procurar más bien medidas que estimulen la industria cacaotera, antes que aceptar gravámenes que únicamente ocasionarán el desastre de la industria."

El señor Espinel: "Todos saben que en la actualidad hay muchas haciendas amenazadas de muerte por la invasión creciente de la peste, aparte de otras que ya están abandonadas. De los cien millones de plantas que tenemos en el Ecuador, día a día la peste las va inhabilitando para la producción, de suerte que todo nuevo gravamen sería hasta criminal en estos momentos."

El Coronel Lasso: "Voy a expresar mi opinión al respecto, aun cuando ella sea la más modesta de esta Cámara. Es indudable que el cacao está actualmente invadido de una enfermedad que al principio, se creyó incurable, pero que ahora tiende a extinguirse en virtud de las medidas eficaces que se han tomado para el efecto. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que el precio del cacao está subiendo día a día, y que el impuesto que se trata de establecer se destina a una obra nacional, esto es, a la conclusión del ferrocarril de Esmeraldas, uno de los más importantes de la República, puesto que nos abrirá un puerto más inmediato en el Pacífico.

Creo que se puede armonizar el asunto, al tomar un término medio en la imposición de este nuevo gravamen, a fin de que no se pague sino cuarenta o treinta centavos cuando más. Negar el proyecto en primera sería tanto como cometer una ligereza que no estuviera de acuerdo con la seriedad del Senado. Yo pretestaría contra la moción del señor doctor Carrera."



El doctor Carrera: "Acepto la protesta del Coronel Lasso; pero le ruego que tenga presente que se trata no sólo del Ferrocarril a Esmeraldas sino también del Ferrocarril de Sibambe a Cuenca, y de la Aduana y Muelle de Guayaquil, obras igualmente nacionales. Sin embargo de esto insisto en que se rechace este nuevo impuesto, porque va contra la exportación de productos ecuatorianos que tendrán que competir con desventaja en los mercados extranjeros, con sus similares, ofrecidos por otras naciones productoras, con la ventaja de no tener tales gravámenes."

El señor Peñaherrera: "No me he dado cuenta del proyecto, pues es necesario ser bastante perspicaz para hacerse cargo de él en una sola lectura. Debemos consentir en que el proyecto pase a segunda, a fin de votar a conciencia y con toda la serenidad que requieren esta clase de asuntos. No estaré por la moción del doctor Carrera."

El señor Espinel: "He oído al Coronel Lasso que va cediendo la peste del cacao. Tal aseveración no es exacta, con todo de haber gastado hasta aquí más de \$/ 150.000 en esa campaña. Se ha traído de Estados Unidos un especialista importante en la materia y sin embargo el cacao está amenazado de muerte."

El Coronel Lasso: "Para tercera que se pida una estadística de las últimas exportaciones de cacao."

El señor Bustamante: "Por poco importante que sea un proyecto, por oneroso que él parezca, no creo ni creeré jamás que se lo deba rechazar en primer debate, sobre todo si él es originario de la Colegisladora, porque siempre no hay proyecto que carezca de cierta importancia relativa para los intereses públicos. ¿Qué pierde la Cámara al dejar que el proyecto pase a segunda? Nada absolutamente; y el contrario añade, con su estudio un número de conocimientos quizás indispensables para salvar una situación. De otro lado nosotros no veríamos bien que un proyecto nuestro fuera rechazado en primera allá en la Colegisladora; por tanto, por benevolencia y decoro parlamentarios, creo que el proyecto debe pasar a segunda, y en este sentido suplicaría al doctor Carrera que retire su moción, sin embargo de que he de estar con él probablemente, cuando llegue el momento, porque no quiero que estos gravámenes a los artículos de la costa hagan más antipático al ferrocarril de Quito a Esmeraldas."

El doctor Carrera solicita el consentimiento de la Cámara para retirar su moción.

La Cámara consiente en el retiro, y el proyecto pasa a segunda y a la Comisión tercera de Hacienda.

El señor Presidente dispone que en la Comisión que se acaba de mencionar y en las más a que pertenecía el señor Balda, debe reemplazarle el señor Huerta.

El doctor Carrera pide que con o sin informes se discuta preferentemente el proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Instrucción Pública venido de la Cámara de Diputados.

La Presidencia dispone que dicho proyecto se solicite de la Comisión respectiva y se le ponga en debate en la próxima sesión.

Pónese en tercer debate el proyecto de Decreto que reforma la Ley de Aranceles Judiciales.

Enunciado su artículo único el doctor Guzmán, con apoyo del



señor Espinosa hace la moción de que al proyecto se añada una disposición por la que se prescribe que en toda la República se cobrarán diez centavos por la lectura de fojas en los juicios de menor cuantía y veinte centavos por los de mayor cuantía.

Sin más se aprueba el proyecto con la modificación emanada por el doctor Guzmán y anotándose el voto negativo del doctor Carrera. Pasa el proyecto a la Comisión primera Redactora.

La Cámara de Diputados devuelve modificado en la forma que a continuación se copia el proyecto de Decreto remitido por el Senado en 1918 por el que se ordena retirarse del centro de la población los parques militares:

El Congreso de la República del Ecuador, - Decreta: - Artº 1º.- En la forma perentoria que el caso lo exige, proceda el Poder Ejecutivo a transportar a sitios más seguros, no menos de tres kilómetros del centro de las poblaciones, los materiales de guerra que se encuentren en los parques de las ciudades de Quito y Guayaquil.- La Municipalidad de Guayaquil no podrá celebrar ni renovar contrato alguno con empresas industriales que tengan sus plantas dentro del perímetro de la ciudad con peligro de incendios.- Artº 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, fuera del perímetro indicado, adquiera o haga construir arsenales de guerra con todas las condiciones del caso.- Artº 3º.- Son fondos destinados para las obras indicadas en el artículo anterior: - a)- La venta, a juicio del Ejecutivo, de todo el material viejo de hierro y otros metales que existan en los cuarteles o parques de la República; y - b)- El producto de la venta de la Quinta Presidencial, sujetándose, para el efecto, a las formalidades de licitación y subasta prescrita en la Ley Orgánica de Hacienda; venta que se efectuará también a juicio del Poder Ejecutivo.- Si el Ejecutivo creyere conveniente la venta de la quinta Presidencial, del producto de esta se invertirá, en primer lugar, lo necesario en el pago de lo que se debe por la mencionada quinta.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, Leoncio G. Patiño.

Para que dictamine en orden a las modificaciones propuestas por la Colegisladora, se encarga a la Comisión segunda de Obras Públicas.

Se da cuenta de un oficio del señor Ministro de Beneficencia en el que manifiesta las medidas tomadas por ese Departamento, en orden al pago de las cantidades que la Beneficencia del Azuay debe al Hospital de Azogues.

El doctor Bayas, que fue quien solicitó el informe enviado por el señor Ministro pide que se oficie nuevamente a ese funcionario a efecto de que haga cumplir las órdenes que el mismo ha impartido.

Un telegrama de los señores M. Ugarte, César Coello S., Ramón R. Manrique y otros ciudadanos de Machala apoyando la propuesta de contrato ferrocarrilero del Sindicato Chileno pasa a la Comisión que estudia ese asunto.

Pónese en primera discusión y pasa a segunda y a la Comisión primera de Legislación el siguiente proyecto de Decreto:

El Congreso de la República del Ecuador, - Decreta: - Suprimase el inciso 1º del Artº 4º del Decreto Legislativo sobre reformas al Código de Enjuiciamientos Civiles, sancionado el 25 de octubre de 1918.- Dado, etc.- (f) A. Bayas.

En este momento se anuncia la presencia del señor Ministro de Fomento, quien es conducido a la sala.

Como la presencia de este funcionario obedece a la invitación que se le hiciera para que tercié en el tercer debate del proyecto de Reformas a la Ley de Fomento Agrícola, se lo pone al despacho.

Enunciado el Artº 1º y leído el informe de la Comisión correspondiente, aprobado en sesión de 29 de agosto próximo pasado, el señor doctor Carrera se expresa así:

"Lo esencial de la diferencia entre el artículo del proyecto reformativo y el de la Ley vigente consiste en que se priva de representación en estas Juntas a las Asociaciones de Agricultores, que tienen personería jurídica según la ley, o que pueden tenerla; y desearía saber la razón que ha inspirado la reforma."

El señor Ministro: "Tiene razón el señor doctor Carrera, pues la reforma principal del artículo es la que acaba de indicar el señor Senador. Se ha creído suficiente con que las Juntas Cantonales de Fomento Agrícola se compongan de los dos ciudadanos elegidos por el Gobernador de la provincia y de los otros dos nombrados por el Concejo Municipal; y se ha creído así porque las mismas Juntas la han pedido, en vista de que el número de miembros, al constituirse como lo indica la ley que estamos reformando, puede ir aumentando indefinidamente, al extremo de componerse de un número crecido de miembros que vengan a dificultar su funcionamiento. Como no hay un límite para la constitución de Asociaciones de Agricultura y como cada asociación tiene derecho según la ley vigente para enviar dos representantes, resultaría que las Juntas Cantonales pueden componerse en un futuro más o menos cercano de muchos miembros, pues hoy día mismo la Junta Cantonal de Quito se compone de más de once miembros.

Estos inconvenientes que desde luego dicen relación al mejor funcionamiento de las Juntas, se ha tenido en cuenta para la reforma que se discute."

El doctor Carrera: "La explicación del señor Ministro satisface; pero carece de fundamento, porque ¿para qué entonces se fundan Asociaciones?; ¿qué objeto tienen si no se les da representación en esas Juntas? Hay que suponer que ellas deben tener más interés que nadie en la buena marcha de esa industria, desde que sus socios son personas conocedoras del lugar y de sus producciones. Para satisfacer las aspiraciones de uno y otro lado y si encontrare apoyo, propondría el siguiente inciso al artículo en debate:

"Si hubiera Asociaciones de Agricultores en el cantón, conocidas como personas jurídicas, éstas serán representadas en la Junta Cantonal de Fomento Agrícola por medio de uno de sus miembros."

Le apoya el Senador Secretario.

En debate, el señor doctor Ordóñez dice: "Hay una razón esencialísima para que estas asociaciones sean representadas en la Junta Cantonal de Fomento Agrícola; y esa razón es que compuesta o constituida la Junta Cantonal de esta suerte, tal como lo desea el proyecto, la Junta se interesará en mejorar una sección solamente; dejando abandonadas las demás. Mientras tanto, estando representadas las asociaciones; como cada una de éstas se componen de individuos de distintas localidades, es natural suponer que la Junta Cantonal ha de interesarse igualmente por el fomento de la industria en todo el cantón."

Termina el debate y el artículo 1° del proyecto se aprueba con la modificación contenida en la moción de los doctores Carrera y Bustamante.

No se toma en cuenta el Art° 2° del proyecto, porque dicho artículo se ha negado ya en la segunda discusión.

Se lee el Art° 3° y el señor Huerta dice: "No veo la razón para que las Juntas Cantonales intervengan en la formación de los catastros, siendo así que ellas conocen menos del asunto que el Ministerio de Hacienda."

El señor Presidente observa que los catastros formados por las Juntas Cantonales parecen que van a ser distintos de los formulados por las Juntas de Hacienda.

El doctor Guzmán: "Recuerdo que en el segundo debate hice una pregunta a este respecto."

El doctor Carrera: "Justamente lo que motiva la pregunta del señor doctor Guzmán fue lo que me sirvió de fundamento para llamar al señor Ministro a esta sesión; y, a lo que entiendo, de lo que se trata es precisamente de sustituir con esos catastros los que actualmente formulan las Juntas de Hacienda."

El doctor Guzmán: "Además este Director de Fomento Agrícola bien puede ser, como es casi seguro, que no tenga el conocimiento que tienen las Juntas de Hacienda; por lo cual yo opinaría en el sentido de que estos catastros pasen sin necesidad de la aprobación del Director de Fomento Agrícola."

El señor Ministro: "Justamente, de lo que se trata en este artículo es de que no llegue a formarse dos o más catastros sobre la misma materia."

Según las leyes vigentes, hoy las Juntas de Hacienda tienen la facultad de intervenir en la formación de estos catastros, pero no siempre reforman, porque a veces quienes lo formulan son esos comisionados permanentes de que habla la ley, no interviniendo la Junta en este caso sino como revisora para aprobarlos. Pues bien, como las Juntas de Fomento Agrícola tienen la facultad de cobrar también ciertas contribuciones territoriales, en este año se ha suscitado la siguiente dificultad: ¿estas Juntas de Fomento Agrícola a qué catastro se someten, según han dicho ellas mismas, al catastro fiscal o al que parece que deberían formular cada una de ellas para su respectivo cantón, a fin de corregir o rectificar las muchas incorrecciones que se dejan notar en los catastros fiscales? El Ministerio no ha contestado favorablemente a esta pregunta, ya porque la ley no les faculta a las Juntas de Fomento para formar sus catastros, ya también porque posiblemente vendría a producirse un verdadero caos en la materia, teniendo un catastro fiscal para el cobro de las contribuciones que correspondan al Fisco y otro para el de las que correspondan a las Juntas de Fomento Agrícola. Para subsanar todo esto se ha ideado el artículo reformativo de que se trata, a fin de obtener toda la unidad deseable en esta materia; pero como sé que en esta Cámara no ha dejado de hacerse algunas observaciones al respecto, me permitiría modificar la disposición para que más o menos diga que las Juntas de Fomento Agrícola, dentro de sus respectivos cantones sustituirán a las Juntas de hacienda en todas las atribuciones y deberes que a éstas competen. En una palabra, que las atribuciones y deberes que corresponden a las Juntas de Hacienda -que son provinciales- radiquen en las Juntas de Fomento Agrícola que ya tienen una representación más limitada, por no propasar ninguno de los límites de su respectivo cantón. Y pro-



pongo la modificatoria en este sentido para evitar ese procedimiento más largo que resultaría de la intervención de cada Junta de Fomento Agrícola en la aprobación del catastro fiscal.

Según la ley, hay que nombrar comisionados para la formación de esos catastros, comisionados que en realidad no llega a nombrarse, porque el Presupuesto del Estado no contempla el sueldo que ellos deben ganar; pero suponiendo que fueran nombrados, una vez que éstos formulan el catastro, fijémonos bien, el trabajo de ellos tendría que pasar a cada Junta de Fomento Agrícola, después a la Junta de Hacienda Provincial y por fin al Gobernador, procedimiento que, como se ve no puede ser ya más engorroso para el fácil y oportuno cobro de la contribución fiscal; de modo que la reforma simplemente debe reducirse a esto: o las Juntas de Hacienda continúan interviniendo en la formación de los catastros, o en lugar de ellas, entran las de Fomento Agrícola, que han manifestado mayor interés y conocimiento al mismo tiempo, a encargarse de este particular."

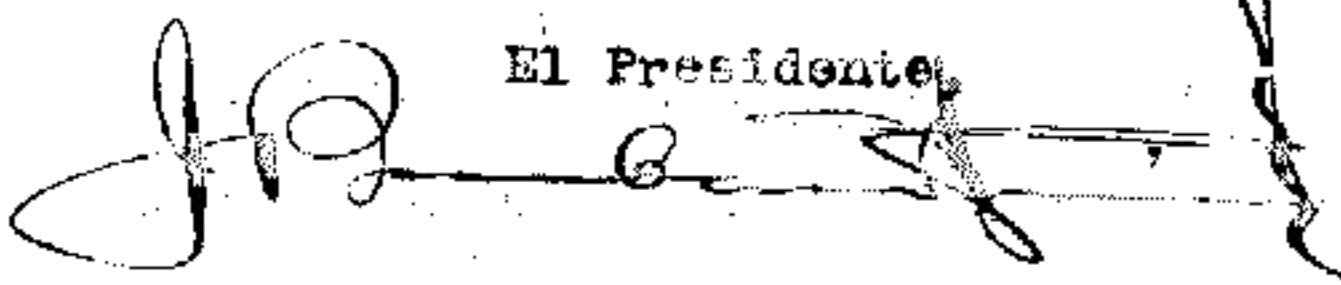
El señor Huerta: "Para amenizar las tendencias ministeriales con las que se manifiestan en la Cámara, opinaría en el sentido de que sean las Juntas de Fomento Agrícola quienes forman los catastros y las de Hacienda quienes lo aprueban y revisan, porque puede darse el caso de que en las Juntas de Fomento, por enemistad o cualquier otro sentimiento apasionado, se grave más a unas propiedades que a otras."

El señor doctor Carrera: "Por lo visto, señor Presidente, la reforma es sustancial y debe estudiarse y madurarse un poco más, una vez que vamos a modificar la Ley de Hacienda. En realidad de verdad no me parece conveniente que sólo las Juntas de Fomento sean quienes formen los catastros; pero tampoco creo acertado el temperamento indicado por el señor Huerta. En tal virtud propongo que, suspendiéndose hoy la discusión del artículo continúe en la próxima sesión, recomendando al señor Ministro que, para entonces, nos traiga el proyecto de reformas en condiciones más claras y aceptables."

Aceptada por la Cámara la proposición del doctor Carrera, se suspende la discusión del proyecto y pasa el Senado a constituirse en Sesión Plena.

Termina la sesión.

El Presidente,



El Secretario,

